

Manifiesta e injusta parcialidad

Implantado el nuevo régimen, todos los españoles pronto nos dimos cuenta del sectarismo de nuestros gobernantes, evidenciado por multitud de decretos. La Cámara misma ha ofrecido, en este aspecto, como en otros muchos, un fenomenal escándalo. Risas, burlas, desprecios y diatribas eran las respuestas, que daban un sinnúmero de los que se dicen representantes del pueblo, a los claros, contundentes y vibrantes razonamientos de los diputados católicos. Inútil proseguir; todos conocemos las escenas, las tristes escenas de la Cámara y los injustos acuerdos tomados por nuestros parlamentarios.

Lo que indigna aún más, es que, so pretexto de libertad y de respeto a todas las creencias religiosas, se persiga a la religión católica. Esto, sencillamente, no se comprende y no encuentra satisfactoria explicación en un régimen calificado de democrático, liberal y... no sé de cuantas cosas más. Constitucionalmente nuestro Estado es neutro; así lo proclama el art. 3 de la filantrópica Constitución; pero, prácticamente, enemigo y enemigo encarnizado de todo lo que rezuma catolicismo.

No son estas afirmaciones gratuitas; harto lo sabemos todos y en más de una ocasión lo hemos lamentado.

Y no tratamos precisamente de los excesos que haya podido cometer el pueblo, estas masas casi incultas, en un momento, quizás de ofuscación, de exaltación pasional y sobre todo víctimas de propagandas disolventes, no; el mal es mucho peor; al fin y al cabo, estas masas parecen inconscientes y con asombrosa facilidad, casi ciegame, obedecen las órdenes de sus dirigentes.

Lo grave es, que en las esferas superiores se incuban estas nefastas corrientes. El propio gobierno, con sus afirmaciones y actuaciones anticatólicas; el Director general de Seguridad, señor Galarza, relacionando cosas distintas y muy distintas y dando informaciones de estilo tendencioso, con el evidente intento de desprestigiar la Iglesia; ciertos gobernadores, fieles reflejos del sentir del gobierno, obedeciendo más a los dictámenes de sus prejuicios, que a los de la justicia, con el general escándalo de los ciudadanos, han cometido los más graves atropellos.

Todos recordamos el reciente bochornoso acto, entre otros mil, que podríamos aducir, del gobernador de Alicante suspendiendo unas misiones que, con extraordinaria asistencia, se celebraban en Orihuela, conminando a los religiosos con castigos, caso de no obedecer.

¿Razones? Ninguna; mejor dicho... todos la adivinamos. Al de Valladolid, se le antoja clausurar la casa de estudiantes católicos y los locales de la Congregación de San Luis; todo — claro está — en bien de la patria, de la patria España, que tanto aman.

Y ¡los Ayuntamientos! ¡Pobres Ayuntamientos algunos de ellos! La prensa diaria nos ha relatado constantemente sus proezas, que nos haríamos interminables si quisiéramos sólo indicarlas.

En una palabra, la Iglesia no conoce la tan cacareada libertad, y ni siquiera nos atrevemos a decir, el respeto. La conducta observada por el señor Ministro de Justicia para con la Nunciatura en lo referente al expediente del señor obispo de Vitoria es una prueba, más que suficiente, de la veracidad de nuestras afirmaciones.

La libertad existe; ¿quién lo duda? pero para perseguir la Iglesia. Puede un diputado en un mitin amenazar a los católicos con un nuevo incendio de conventos; se autorizan los mitines anticlericales del tipo del de Alcazar de San Juan; se puede insultar a los ministros de la Iglesia; se les puede calumniar y aún ridiculizar las más santas y sagradas prácticas religiosas por medio de infames folletos y semanarios ilustrados y se faculta, en fin, poner en escena la obra "A. M. D. G." de Pérez de Ayala, que tan directamente ataca — y ¡en esto ha consistido el éxito de la obra, que como dijera un escritor, en sólo cuatro repeticiones, se hubiera eclipsado para siempre! — a una corporación honra de España y del mundo entero, por su virtud, cultura y valor pedagógico. Todo esto está amparado y casi diríamos, legalizado, por tratarse de un régimen de libertad, que no admite, en este aspecto, cortapisas de ninguna clase.

Incluso en esto hemos de distinguimos de los otros países civilizados y progresistas, cimentados en una democracia leal y libertad sincera. Las religiones, en todas ellas, gozan de cierta inmunidad; están por encima de todas las agitaciones políticas y de todas las propagandas disolventes. La Constitución de Holanda, por ejemplo, proclama e impone a las distintas religiones, conminando con duras penas, a los autores de propagandas sectarias. Es que comprenden que la religión es la base insustituible de la civilización de los pueblos.

Al propio tiempo, pues, que pedimos al Gobierno el respeto a los derechos, que competen a la Iglesia, incitamos a los católicos a que organicen actos de afirmación de sus ideales, como el catecismo, mitines, asambleas, etc. y realicen obra social positiva por medio de Sindicatos, Cooperativas, escuelas, dispensarios, periódicos, folletos, etc. etc., inspirado todo en los caros principios de la moral y caridad cristiana.

No descansan en su labor los anticatólicos. Los católicos, en consecuencia, no debemos descansar tampoco. Cuanto más duro sea el ataque, más ardor es preciso poner en la defensa. No debe despreciarse para ello ningún medio que esté legalmente permitido. Dentro de la ley, sí; pero agotando todos los recursos.

F. VIVES.

El gobernador del Banco de España explica la baja de la peseta

El gobernador del Banco de España dió explicaciones acerca de la baja de la peseta, que atribuye al hecho de haber cesado la intervención ejercida por el Centro Oficial de Contratación. Tal cese se debe a que por hallarse en la época en que la exportación de frutos españoles comienza se cree suficiente este hecho para sostener

la moneda y la labor del Centro se limita a establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda.

Estimó que no hay necesidad de intervenir y, por otra parte, se satisface así el deseo de todos los que tenían obligaciones y deudas en libras esterlinas de saldar estos créditos.

PEDRISCO

¡CUIDADO CON LOS CURAS!

"La "Gaceta" publica un decreto concediendo autorización para presentar a las Cortes un proyecto de ley modificando varios artículos del Estatuto municipal de 1924, proponiendo que dejen de pertenecer a las Comisiones de evaluación y Juntas de repartimientos generales los curas párrocos."

Estos republicanos tienen cosas graciosísimas. La igualdad y la democracia se les va por los poros.

Pues no dice la Constitución que todos los ciudadanos son iguales ante la ley?

—Sí, es cierto, pero váyale usted con lógica a los jabalies de estos tiempos.

El senyor Desventura Gassol ha dit a Montblanc:

"Jo soc religiós, malgrat els atacs de la gent d'església. La seva església no és la nostra; el nostre Crist no és el seu. El nostre Crist és aquell que vetlla, és aquell que no vol privilegis de classe, i ells, del temple, n'han fet un mercat."

Ens agradaria conèixer el grau de religiositat de l'ex poeta català.

Caí que ho expliqui ell mateix i veurem si ho podem entretenir.

Del mateix: * * *

"Els nostres enemics diuen que ens creiem que l'Esquerra és Catalunya, i jo afirmo que no és veritat. Quan es va formar el Govern de la Generalitat va ésser amb el concurs dels representants de tots els partits, i si arribés el moment d'una votació a la Generalitat, l'Esquerra hi seria en minoria."

Ja es veu. Ara tots voleu ésser dretans o és que l'Esquerra minva.

Una instancia de todos los normalistas de Segovia

Piden que vuelva a colocarse la imagen del Corazón de Jesús

Segovia. — Firmada por todos los alumnos y alumnas, excepto uno, de la Escuela Normal de Maestros, han dirigido una instancia a la directora de la misma, pidiendo se vuelva a colocar en su sitio primitivo la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, que ha sido retirada recientemente de la Normal.

Conferencia del Sr. Martí Esteve

Al Teatre Principal donà el disabte una conferencia el diputat senyor Martí Esteve.

Feu la presentació el senyor Lloret.

El senyor Martí Esteve tractà de "Al servei de la República".

Després de fer una excursió per l'història d'Espanya, maltractant a tots els reis, sistema Ruiz, ens digué que ell no és extremista ni d'un cantó ni de l'altre i que si guanyés la Lliga a les properes eleccions vindria la debacle, perquè la Lliga no te dret a pendre el poder.

El públic fred, al principi, reaccionà una mica després adregant-li uns aplaudiments finals.

Comentario

El pleito de la música mecánica

Secuela natural del perfeccionamiento humano, ha sido el predominio de la música mecánica sobre el trabajo personal del artista, y aunque artísticamente no tengan casi comparación, es lo cierto, que en el orden industrial, todas las ventajas económicas están a favor de la primera.

Y así, cines, teatros y otros muchos espectáculos, se han visto invadidos de música mecánica, que hacia una imposible competencia a los profesionales del bel arte.

Naturalmente estos se han defendido y se defienden como pueden. Y manifestación palpable de esta actuación, es la disposición últimamente acordada por el Gobernador prohibiendo aquella clase de música en cines, teatros y demás espectáculos análogos.

La disposición, si bien de favor para una clase determinada de personas, nos parece completamente absurda. Por idénticos motivos podría volverse al telar casero para evitar la competencia de la máquina de tejer.

Naturalmente las casas productoras y suministradoras de aparatos de música mecánica, quedan evidentemente perjudicadas; de manera que el beneficio de unos es un perjuicio de otros, en este como en otros muchos casos.

Nosotros encontramos perfectamente cuanto se haga en beneficio del arte musical y de los músicos, pero no encontramos admisible en el terreno de los principios esa intromisión en asuntos que pertenecen a la iniciativa privada.

Si comentamos el caso, es por el interés general que representa, ya que evidentemente, las empresas a quienes se obligue a sustituir aparatos por artistas, siendo la actuación de estos mucho más caras que los aparatos, deberán también subir los precios de las localidades, siendo en definitiva, el público en general, quien pague los platos rotos.

Siempre lo hemos visto igual; la patrona a quien el dueño de la casa aumenta cinco duros el piso, reparte el aumento a razón de diez pesetas entre los cuatro huéspedes que tiene y sale ganando.

Y aquí los huéspedes serán los que deban pasar por taquilla.

MODESTINO

LAS ENTIDADES POLITICO-RELIGIOSAS

Con este título en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 20 del actual ha publicado el señor Gobernador Civil una Circular obligando a que se cumpla la Ley de Asociaciones por aquellas entidades político-religiosas que intervienen en la vida social y política de los pueblos considerando como a tales a las Juventudes, Cofradías y Congregaciones que existen en muchos de ellos. "Con diferentes nombres, dice el Sr. Gobernador, Juventudes, Cofradías, Congregaciones, etc., hay en numerosos pueblos y actúan intensamente, poseyendo muchos de ellos cuantiosos bienes terrenales, organismos sociales que hay que hacer entrar dentro el marco de la ley general, para que su actuación no pueda representar un privilegio absurdo e irritante o un peligro para la vida civil del país, hoy encauzada hacia caminos de liberación y de dignidad".

"He hecho presente este estado de cosas al Gobierno de la República y autorizado por él y con el deseo de no causar perjuicios ni contratiempos a los que lealmente quieren actuar dentro de la ley, concedo un término de diez días, a partir de la publicación de esta Circular, para que todas aquellas entidades u organismos que constituyendo verdaderas organizaciones con finalidades políticas o religiosas, o mejor dicho político-religiosas están en realidad comprendidas dentro la enumeración del artículo 1.º de la Ley de asociaciones aún vigente, puedan solicitar su inscripción en el Registro de este Gobierno civil. Por lo tanto, todas las nombradas "Juventudes Católicas", entidades de "Hijas de María", o de "Luises", o cualquier otra que anexas a los templos, o mejor dicho, a las Rectorías, quieran seguir actuando y

no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Gobierno, habrán de presentar los correspondientes Estatutos dentro de dicho término y cumplir al constituirse legalmente y en su posterior funcionamiento, todas las demás prescripciones a que hoy están sujetas las asociaciones en nuestro país, para que pueda serles reconocida personalidad jurídica. De no hacerlo así dentro el señalado término, que será improrrogable, serán consideradas asociaciones ilícitas y clandestinas y entregados sus directores a la autoridad judicial sin perjuicio de las sanciones que por desobediencia a la ley pueda acordar en contra de ellos".

Creemos conveniente reproducir algunos artículos de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Art. 4.º Los fundadores o iniciadores de una asociación, ocho días por lo menos antes de constituirse, presentarán al gobernador de la provincia en que haya de tener aquella su domicilio dos ejemplares, firmados por los mismos, de los estatutos, reglamentos, contratos o acuerdos por los cuales haya de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la asociación, su domicilio, la forma de su administración o gobierno, los recursos con que cuente o con los que se proponga atender a sus gastos, y la aplicación que haya de darse a los fondos o haberes sociales caso de disolución. Las formalidades prevenidas en el párrafo anterior se exigirán igualmente, y deberán llenarse ante el gobernador de la provincia en que se constituya su principal establecimiento o dependencia de una asociación ya formada. Del mismo modo estarán obli-

gados los fundadores, directores, presidentes o representantes de asociaciones y constituidas y de sucursales o dependencias de las mismas, a presentar al gobernador de la provincia respectiva dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos o reglamentos sociales. En el acto mismo de la presentación se devolverá a los interesados uno de los ejemplares con la firma del gobernador y sello del Gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que aquella tenga lugar. También estarán obligados los directores, presidentes o representantes de cualquier asociación, a dar cuenta dentro del plazo de ocho días de los cambios de domicilio que la asociación verifique. En el caso de negarse la admisión de los documentos a registro, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa, con inserción de los documentos, la cual acta surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 5.º Transcurrido el plazo de ocho días que señala el párrafo primero del artículo anterior, la asociación podrá constituirse o modificarse con arreglo a los estatutos, contratos, reglamentos, o acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente. Del acta de constitución o de modificación deberá entregarse copia autorizada al gobernador o gobernadores respectivos dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se verifique.

Art. 8.º La existencia legal de las asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relación al registro, los cuales no podrán negarse a los directores, presidentes o representantes de la asociación. Ninguna asociación podrá adoptar una denominación idéntica a la de otra ya registrada en la provincia, o tan parecida que ambas pueden fácilmente confundirse.

Art. 9.º Los fundadores, directores, presidentes o representantes de cualquier asociación darán conocimiento por escrito al gobernador civil en las capitales de provincia, a la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y días en que la asociación haya de celebrar sus sesiones o reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la celebración de la primera. Las reuniones generales que celebren o promuevan las asociaciones quedarán sujetas a

Don Alfonso Carlos de Borbón

"El Correo Catalán" publica una carta de don Alfonso Carlos de Borbón, dirigida al jefe delegado de la Comunión tradicionalista en España, marqués de Villoros; di-

ce que ha decidido adoptar el título particular de duque de San Jaime, de significación a la causa religiosa, patriótica y tradicionalista.

lo establecido en la ley de reuniones públicas cuando se verifiquen fuera del local de la asociación o en otros días que los designados en los estatutos o acuerdos comunicados a la autoridades o cuando se refieran a asuntos extraños a los fines de aquella, o se permite la asistencia de personas que no pertenecen a la misma.

Art. 10. Toda asociación llevará y exhibirá a la autoridad, cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilio de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargo de administración, gobierno o representación. Del nombramiento o elección de éstos deberá darse conocimiento por escrito al gobernador de la provincia dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar. También llevará uno o varios libros de contabilidad en los cuales bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos o directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquellos y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general al registro de la provincia. La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el gobernador de la provincia con multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los directores o socios que ejerzan en la asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que fueren procedentes.

Art. 18. Las asociaciones quedan sujetas, en cuanto a la adquisición, posesión y disposición de sus bienes, para el caso de disolución, a lo que dispongan las leyes colectiva respecto a la propiedad colectiva.

"En vano edificaréis iglesias, predicaréis misiones y construiréis escuelas; todas vuestras obras, todos vuestros esfuerzos serán destruidos sino sabéis manejar al mismo tiempo el arma ofensiva y defensiva de la Prensa Católica".
Pío X.

POLITICA

MANIFESTACIONES DEL MINISTRO DE LA GOBERNACION

Madrid. — El ministro de la Gobernación recibió a los periodistas a quienes manifestó que había impuesto una multa de mil pesetas y tres días de suspensión al diario "A B C" como consecuencia de un artículo publicado en dicho periódico, enjuiciando la resolución adoptada por las Cortes como condena de don Alfonso de Borbón.

Considera el señor Casares Quiroga que este artículo era respectivo para la Cámara y por esto ha creído que estaba incurrido dicho periódico en la ley de defensa de la república, y le ha impuesto esta sanción.

Luego añadió el ministro que el referido diario tiene con arreglo a la ley de defensa cinco días a partir de la fecha en que reciba la comunicación, para recurrir como colectividad que es ante el Consejo de Ministros.

También dijo el señor Casares Quiroga que estaba terminando la lista de confinamientos y que aun que las personas que estaban incurridas en la ley de defensa de la república son 18, creía que los confinamientos no serían tantos.

Droguería de TOMAS ROIG

Bajada Pescadería, 9
Precios salvo existencia

Arroz Benloch, 1.ª, kilo ...	0'55
Arroz Benloch Florete, kilo.	0'70
Arroz Bomba, extra, kilo ...	1'20
Azúcar blanco, fino, kilo	1'50
Aceite puro oliva finísimo lit.	2'20
Aceite puro de oliva, 1.ª, litro	2'10
Aceite puro de oliva, 2.ª, litro	2'00
Bacalao Extra superior, kilo.	2'20
Garbanzos buen tamaño, kilo	1'20
Jabón de aceite (sin carga, k.	0'90
Judías nueva cosecha kilo...	1'00
Miel pura abeja (desde) kil...	1'25
Queso de nata, kilo.	4'75
Patatas superiores, 10 kilos ..	2'90

Nota. — A partir del día 1.º y hasta el 10 del mes próximo y todos los sucesivos, entregaré a quien lo solicite, listas de precios de los artículos de mayor consumo, que como de costumbre esta casa expende a precios excepcionales.

Gran surtido en Panecillos, a precios económicos.

LO QUE SE VA SABRIENDO

Disgusto por un decreto.—Párroco en libertad.—Contra una fiesta religiosa

DISGUSTO POR UN DECRETO DE FOMENTO

Lérida. — Reina gran disgusto entre los fabricantes de productos derivados de la leche, por el decreto del ministro de Fomento, en el que se autoriza mezclar margarina con manteca. A consecuencia de la naciente industria, que tenía fábricas establecidas en Seo de Urgel, Sort y Esterrí de Aneo, se había expansionado notablemente la cría de vacas lecheras, y con motivo del citado decreto, parece que se suspenderá la instalación de una nueva fábrica en Tárrega, por entender que ha de disminuir grandemente el consumo de la primera materia.

PARROCO EN LIBERTAD

Castellón. — El Juzgado de Al-

ZUMO DE UVA
SIN FERMENTAR
MOSTELLE

Eminentes médicos lo recomiendan para los niños. Les hace crecer fuertes y sanos. Alimenta más que la leche, asimilándose más fácilmente. Regulariza la digestión y fortalece todo el organismo.

MOSTELLE también se indica para las señoras porque evita y cura los desórdenes digestivos.

Venta en Droguerías, Farmacias y Ultramarinos.

RAFAEL ESCOFET - TARRAGONA

LA CUESTION SOCIAL

Atracos en el tren.—Disturbios en Málaga.—El comunismo en práctica

UN JOVEN ES ATRACADO Y ROBADO EN UN TREN DE BARCELONA CERCA DE LA ESTACION DE CLOT

Barcelona. — Al regresar de Carriñola, y cerca de la estación del Clot, el joven Castro Pérez Fernández iba fumando tranquilamente en la plataforma de un vagón, cuando tres sujetos le atracaron, robándole la cartera, en la cual llevaba 50 pesetas.

Para realizar el atraco, mientras uno le sujetaba los brazos por la espalda y le tapaba la boca, los otros le quitaban la cartera. En esta posición lo tuvieron hasta llegar a la estación de Clot, donde los atracadores desaparecieron rápidamente sin poder ser detenidos.

OCHENTA MUJERES COACCIONAN A LAS DOMESTICAS

Málaga. — En Villanueva de la Algaidá ochenta mujeres recorrieron las casas en actitud violenta, coaccionando a las criadas para que abandonasen el servicio doméstico.

Acudieron dos parejas de la guardia civil que las disolvió, pero fueron apoyadas por unos 150 hombres que recibieron a la fuerza con hostilidad, cargando la guardia civil sobre los manifestantes y disolviéndolos.

REUNION COMUNISTA DISUELTA

Bilbao. — Los elementos comunistas trataron de reunirse en Portugalete, pero como están prohibidas estas reuniones por el gobernador, la fuerza pública acudió y disolvió los grupos sin que se registrasen incidentes.

COMUNISMO EN PRACTICA

Teruel. — Un crecido número de vecinos del pueblo denominado Bello invadió un monte particular, procediendo a la parcelación de sesenta hectáreas.

A la leada de la guardia civil huyeron y fueron detenidos después.

EN LA PROVINCIA DE AVILA ES ASALTADO Y ROBADO UN AYUNTAMIENTO

Avila. — En la Casa consistorial de Nava penetraron unos ladrones, saltando por un balcón de la parte alta del edificio y fracturando la puerta de Secretaría. Abrieron la caja de hierro con una palanqueta y se apoderaron de 4.000 pesetas en metálico y de una cartilla del Monte de Piedad, representativa de 7.000 pesetas. Se ignora quiénes sean los autores.

EN SABADELL UNOS INCENDIARIOS ENTRAN, PISTOLA EN MANO, EN UNA BARBERIA Y PRENDEN FUEGO AL MOBILIARIO

Sabadell. — Anoche cuatro desconocidos, a los que se supone cuatro hueluistgas, penetraron pistola en mano, en una barbería situada en la plaza de García Hernández propiedad de Juan García, al grito de ¡Manos arriba!, arrojando al suelo una botella de líquido inflamable, produciendo gran detonación e incendiándose algunos sillones. Cometido el sabotaje, los autores se dieron a la fuga, no habiendo sido posible detenerlos. El Juzgado instruye las diligencias de ritual.

DISTURBIOS EN OJEN (Málaga)

Málaga. — En el pueblo de Ojén, con motivo de la posesión de unos terrenos, se produjeron disturbios entre los vecinos.

Se han enviado fuerzas de la guardia civil y se desconocen las víctimas.

¿CALLOS?

Usando sólo tres días el patentado **Ungüento mágico** desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes. Hay muchas imitaciones ineficaces.

En todas partes, 1,60 pesetas. Por correo, 2 pesetas. **FARMACIA PUERTO.** - Plaza San Ildefonso, 5. - MADRID.

ENTRESUELOS VALENCIA

Holanda para ropa interior, colores sólidos a la legía, a 1,30 pesetas m.

Apodaca, 11, entresuelo

LA MÁS ELEMENTAL PRUDENCIA ACONSELLA ASEGURAR VOS CONTRA EL ROBO: PODEN ESSER OBJECTE DEL CONTRACTE LES ASEGURANCES DE MOBILIARI DEL PIS, CASA DEL CAMP, DESPATX, MAQUINES D'ESCRIURE, JOIES, OBJECTES DE VALOR

LA PREVISIÓ NACIONAL

FILIAL DE

LA CATALANA D'INCENDIS

S. VALLE

Sant Miquel, 21. Telèfon 558. TARRAGONA

Casa SENTANDREU

Inmenso surtido en lámparas modernas Especialidad en pantallas de pergamino

Ultimas novedades en aparatos de RADIO

Bajada Misericordia, 5. Telèf. 370. TARRAGONA

CRONICA RELIGIOSA

SANTOS DE HOY

Santos Juan de la Cruz, confesor y doctor; Protasio, obispo; Ponciano, abad; Crisógono, Crescenciano y Felcísimo, mártires, y Santa Flora, virgen y mártir.

SANTOS DE MAÑANA

Santas Catalina, virgen y mártir; Jacunda, virgen, y Santos Moisés, Mercurio y Erasmo, mártires; Gonzalo y García, abades.

CUARENTA HORAS

Se celebran en la iglesia de las MM. Descalzas, exponiéndose Su Divina Majestad de las ocho a las once de la mañana y de las tres y cuarto a las siete de la tarde.

Terminan el día 27 y empiezan el 28 en la iglesia del Sagrado Corazón. (San Agustín).

CULTOS PARA HOY

MM. DESCALZAS. — A las seis y cuarto, función propia de las cuarenta horas.

SAN JUAN. — A las seis, ejercicio del mes de las almas.

SAN ANTONIO. — Durante la misa de siete, ejercicio piadoso a las almas del Purgatorio.

SAGRADO CORAZON. — A las siete, rosario y explicación de catecismo.

BENEFICENCIA. — Todos los días de la novena a la Milagrosa, a las once, misa y novena rezada.

Tarde, a las seis, rosario, trisagio cantado y sermón.

MM. DESCALZAS. — A las seis y cuarto, función propia de las Cuarenta Horas.

SAN FRANCISCO. — A las siete y media, misa y ejercicio de los

trec emartes a San Antonio.

SAGRAT' COR. — A les vuit i mitja, missa a l'altar de Santa Rita de C. amb l'exercici acostumat en honor de la Santa, amb cànctics.

CULTOS PARA MAÑANA

SAN JUAN. — Durante la misa de seis, ejercicio a las almas del purgatorio.

SAN ANTONIO. — Durante la misa de siete, mes de noviembre.

SAGRADO CORAZON. — A las siete, rosario y explicación de catecismo.

BENEFICENCIA. — A las once, misa y novena a la Virgen Milagrosa.

Tarde, a las seis, rosario, trisagio, novena, sermón y cantos piadosos propios de la solemnidad.

MM. DESCALZAS. — A las seis y cuarto, función propia de las cuarenta horas.

REGISTRO CIVIL

Nacidos:

Sebastián Trias Carbonell.
Manuel Chacón Monguilot.
Luis Sánchez Ruiz.
José M.^a Calvat Elias.

Fallecidos:

Rosa Sentís Mestre, de 63 años, Cuartel Norte, 340.
Teresa Pedrol Casanovas, de 87 años, San Pedro, 9.

Matrimonios:

Ninguno.

Cámara de Comercio

El Gobierno civil de la provincia na dirigido a la Cámara de Comercio la siguiente comunicación:

"El Ilmo. Sr. Director de Obras públicas con fecha 9 del actual dice a este Gobierno civil lo que sigue:

Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona de 19 de Octubre último solicitando que a los efectos del cobro de almacenaje de mercancías y paralización de vagones no se computen los días en que estén paralizados los trabajos del puerto por motivo de la huelga comenzada el 13 de dicho mes. Considerando que dicha paralización se viene considerando en casos análogos como debida a fuerza mayor. Este Ministerio ha resuelto: Que por los efectos del cobro de almacenajes de mercancías y paralización de vagones, por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, no se computen los días de duración del expresado conflicto obrero comenzando el 13 de octubre último y cuya fecha de terminación se fijará por el Gobierno civil de la provincia. De orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto, la Cámara de Comercio y efectos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes".

Patronat Local de Formació Professional

En la sessió que el dia 19 passat celebrà la Comissió Permanent d'aquest Patronat de Formació Professional, el President senyor En Josep M.^a Vila, exposà les gestions que juntament amb el senyor Barbat, Inspector Delegat de Formació Professional en aquesta provincia, realitzà a Madrid prop de la Junta d'Obres Culturals del Ministeri del Treball, per tal de procurar aconseguir la subvenció necessària per a poder bastir completament l'edifici, quins fonaments estan ja construïts, que ha d'ésser nostra Escola del Treball. Si bé els resultats no han sigut completament satisfactoris, degut principalment a la probable implantació a nostra Catalunya de l'Estatut d'autonomia, no resultaren infructuoses les expresades gestions, ja que lograren arrancar d'aquella Junta la promesa de concedir a aquest Patronat el crèdit convenient per a la construcció dels locals que han d'ésser destinats a tallers. Per aquest Patronat han sigut enviats ja a aquella Junta els plànols i pressupostos corresponents. Hem de confiar, doncs que promptament seran començades les obres dels expresats tallers, amb quina construcció no cal ponderar els beneficis que obtindrà el funcionament d'aquesta Escola del Treball.

Un altre dels èxits d'aquest viatge a Madrid ha sigut el cobrament de 7.000 pessetes que figuraven consignades en els pressupostos de l'Estat per a atencions d'aquest Patronat.

Els comissionats feren constar les bones disposicions dels senyors Diputats a Corts per aquesta provincia a favor del Patronat, i molt especialment del senyor Nogués Biset.

BOLSA DEL TRABAJO SECCION DE MUJERES

Se necesita ama seca con buenas referencias.
Mecanógrafas y taquígrafas, desean colocación.
Se desea ama de llaves de unos 40 años.
Se ofrece dependienta.
Horas de oficinas: Armañá, 11, piso 2.^a, de seis a siete y media de la tarde.

Importante Pastoral del Sr Obispo de Barcelona

Sobre la lectura de prensa

Bajo el título que precede el ilustrísimo y reverendísimo doctor don Manuel Iruita ha publicado la importante Circular que a continuación reproducimos:

"El gravísimo deber pastoral, a Nós encomendado por la Santa Iglesia, de defender la pureza de la Fe y la santidad de costumbres entre el clero y fieles diocesanos (Canon 334, 335, 343, 1326 etcétera). Nos impone también la obligación de ejercer la más rigurosa vigilancia sobre los libros, diarios, periódicos y folletos que se publican o se venden en las ciudades y pueblos de Nuestra jurisdicción (Canon 1397) y la de advertir a Nuestros amados hijos del peligro de las malas lecturas (Canon 1405).

Si en todos los tiempos ha sido sumamente funesta y lamentable la divulgación de la prensa impia e inmoral, lo es de una manera singular en nuestros días y en nuestra querida patria, donde tanto se prodiga la difusión de malos libros, diarios y periódicos con manifiesto daño de la salud de las almas.

Nuestro corazón de padre se llena de amargura al ver a tan crecido número de cristianos víctimas de los perniciosos efectos de una prensa cuyo ideal no es otro que el de combatir a nuestra sacrosanta Fe y promover por todos los medios la corrupción de las costumbres en nuestros pueblos. La falacia, la mentira, la más insidante calumnia contra las personas eclesiásticas y religiosas con el fin de denigrarlas y despojarlas de todo ascendiente moral, la soez caricatura y chiste lascivo para arrancar del corazón del pueblo toda creencia religiosa y toda idea de respeto al sacerdote, son los resortes que utiliza la mala prensa cuya lectura envenena a tantísimas almas, quitándoles poco a poco la Fe que heredaron de sus padres y arrastrándolas a una vida funesta y depravada. Todo lo que de apreciable, meritorio y digno tiene la prensa católica, lo posee de abominable e indigno la que con calculada premeditación combate nuestras creencias.

Por esto Nós, en las presentes circunstancias, consideramos un grave deber recordar lo prescripto en el Código de Derecho Canónico, el cual en su Canon 1399 establece lo siguiente: "Que dan prohibidos por el mismo derecho los libros, diarios, periódicos, revistas y folletos (Canon 1384, párrafo 3) que procuran socavar las verdades de la Religión, los que de alguna manera impugnan o ridiculizan el dogma católico o defienden errores condenados por la Santa Sede, menosprecian el culto divino, pretenden destruir la disciplina eclesiástica, insultan premeditadamente a la jerarquía eclesiástica, al estado religioso o clerical, y los que contienen o enseñan cosas lascivas y obscenas".

Conviene notar que según la misma ley eclesiástica (Canon 1398) la prohibición surte el efecto de que el libro, diario, periódico o revista no puede ser editado, leído, conservado, vendido o traducido a otras lenguas; y que según todos los tratadistas y moralistas no puede excusarse de pecado mortal quien habitualmente y sin la correspondiente autorización lea algunas de las publicaciones comprendidas en el expresado Canon.

Clarísimas y precisas son estas leyes eclesiásticas, las que, por otra parte, no hacen más que interpretar las exigencias del derecho natural que nos impone el deber de evitar, a todo trance, aquello que es nocivo a nuestro fin.

Mas para que Nuestra pater-

nal admonición tenga toda la eficacia que corresponde a la autoridad del Pastor de las almas, que ha de dar cuenta a Dios de todos sus actos, queremos concretar más Nuestras afirmaciones, y, previo consejo de los miembros de Nuestra muy querida y solicita Comisión de Vigilancia, declaramos con todo el peso de Nuestra responsabilidad, que están comprendidos en el citado canon algunos de los diarios y periódicos que se editan en nuestra ciudad y en otras de la diócesis sin que pretendamos de modo alguno referirnos a su aspecto profesiones y político, como "El Diluvio", "Solidaridad Obrera", "La Esquella de la Torratxa", "El Papitu", "L'Hora", "La Batalla", otros que se publican en otras ciudades como "La Traca", "Fray Lazo", "El Cencerro", "La Tierra", y otros similares, cuya lectura está prohibida bajo pecado mortal a los fieles de la Iglesia. Y exhortamos vivamente con Nuestra caridad de padre y con Nuestra autoridad de Pastor a todos sus directores, colaboradores y lectores no olviden que en su día, quizá no lejano, tendrán que dar rigurosa cuenta al Señor, Juez de vivos y muertos, Jesucristo, de la acogida que hayan dado a Nuestra admonición pastoral.

Y es también obligación Nuestra llamar la atención a Nuestros carísimos sacerdotes y amados fieles sobre la prensa llamada neutra, dígase política o apolítica. Con poderosa razón y sobrada frecuencia recaen en Nós y en Nuestra Comisión de Vigilancia denuncias documentadas sobre artículos más o menos intencionados que se oponen a la verdadera doctrina y a la disciplina de la Iglesia, y sobre grabados tendenciosos e inmorales que violan la santidad de costumbres sobre las que venimos obligado a ejercer Nuestra más extremada solicitud. De la lectura de los tales diarios y revistas, cuyo nombre por ahora no juzgamos oportuno consignar, pero que tal vez en su día nos veremos con gran sentimiento en la precisión de denunciar públicamente, de no atender a Nuestra voz pastoral, deben también guardarse Nuestro clero y fieles, pues su frecuente trato es un peligro no pequeño para la integridad de la Fe y la pureza de costumbres cristianas.

Por fin, no queremos terminar la presente Circular sin reiterar Nuestra más efusiva felicitación, expresada en Nuestra exhortación pastoral del pasado julio, a la prensa netamente católica que, ocupando su puesto de honor, defiende con bizarria singular las doctrinas cristianas contra la escuela única y laica, contra la disolución de las Ordenes religiosas, contra la profanación del matrimonio y santidad de la familia cristiana y demás falsedades y procaces osadías de la prensa sectaria. Procuren los católicos cumplir con su deber de protegerla eficazmente y difundirla, seguros de que harán una buena y gran obra que Dios les recompensará debidamente, y nuestra Santa Madre la Iglesia les agradecerá sobremedera.

Barcelona, 17 de noviembre de 1921.

† EL OBISPO."

BANCO COMERCIAL DE BARCELONA

CAPITAL: 25.000.000 de pesetas, totalmente desembolsado

Casa Central: BARCELONA, Paseo de Gracia 3 y 5

Telegramas y telefonemas: COMBANK

SUCURSALES Y AGENCIAS

Amposta, Arbós, Badalona, Berga, Figueras, Gandesa, Gerona, Granollers, Igualada, Inca, Lérida, Manacor, Manresa, Montblanch, Mora de Ebro, Morrell, Olot, Palma de Mallorca, Port-Bou, Puigcerdá, Ripoll, San Feliu de Guixols, Santa Coloma de Farnés, Santa Coloma de Queralt, Seo de Urgel, Tárreag, Torredembarra, Tortosa, Valls, Vendrell, Vich y Vilaseca.

TODAS LAS OPERACIONES DE BANCA Y BOLSA

CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES

con el abono del interés al 2 1/2 % a la vista

IMPOSICIONES A RÉDITO

con abono de interés al 3 % a 30 días plazo

» » » » 3 1/2 % a 3 meses plazo

» » » » 4 % a 6 meses plazo

» » » » 4 1/2 % a 1 año plazo

SERVICIO DE LA SECCION DE AHORRO

Se abonan intereses a razón de .

4 % anual, en libretas a disposición, y

4 1/2 % anual, en libretas a 1 año plazo

Camara acorazada con compartimientos de alquiler

Sucursal en Tarragona:

APODACA, 24 - Tels. 40 y 515

Agencia: BOLSIN

Rambla San Juan, 27 - Tels. 40 y 159

Farmacia Diges
ANÁLISIS-ESPECIFICOS
nacionales y extranjeros
Aguas minerales - Sueros - Vacunas
Inyectables - Ortopedia
Mayor 46 - Teléfono, 442

Solución del problema agrario en Poble de Mafumet

(Conclusión)

Pero la obra más hondamente social del Sindicato ha sido dada alguna una parcelación de tierras entre sus socios pobres. En 1921 confeccionó un reglamento para llevarla a cabo en forma práctica, consta de 21 artículos, y ha servido en las tres que ha realizado desde aquella fecha sin necesidad de acudir ni a interpretaciones ni a añadiduras. La repartición es completamente colectiva, no cabe favoritismos en ningún concepto, el socio para solicitar tierras, debe reunir la condición de pobre, artículo 4.º, y en tanto lo ser más mayor es también la probabilidad en ser favorecido, la pobreza queda clasificada en cinco grados; hasta 5 mil pesetas; hasta diez; hasta quince; hasta 20 y hasta 25 mil pesetas, en fincas rústicas; en cuya cantidad el que pasa, es tenido como rico sin obligación a solicitar, art. 8.º El número de hijos cede a favor del socio un número por cada hijo que exceda de cuatro, dándole tantos números o bolas en razón directa al número de hijos art. 9.º e inversa al grado de riqueza rústica determinándose el favorecido, entre varios que pretendan la misma parcela, en riguroso sorteo, art. 11.

El socio se obliga a amortizar una mínima parte cada año; ya que las fincas parceladas estaban en plena producción, al entregarse al socio, art. 15. Todos los favorecidos en 1921 cumplieron exactamente sus compromisos y pudieron presentarse a con signar a su favor la correspondiente escritura notarial a últimos de mayo de 1920. Estos fueron ocho y las parcelas de un valor de 13 mil pesetas hasta 3 mil, según ellas. Sumaban la misma cantidad que pagó el Sindicato antes por la finca, 62.000 pesetas. La segunda que parceló en 1923 la repartió entre seis y el coste total fué 40 mil pesetas y la tercera éste mismo año a siete vecinos, costó 46 mil pesetas.

El año próximo, Dios m., podrán escriturar a su favor, pues todos los parcelados el año 1923 están al corriente.

Las ventajas de esta sección, inspirada en un todo, a poner en práctica la gran carta citada de León XIII, que señalábamos en 1921, son:

1. Mata el odio a los ricos.
2. Cura radicalmente la llaga del comunismo.
3. Es una vacuna que inmuniza de caer en la anarquía.
4. Retrae de la taberna y juego.
5. Mata el microbio de la rebeldía contra la autoridad.
6. Hace imposible las revoluciones.
7. Impide la emigración del pauperismo rural con todas sus consecuencias morales, religiosas, económicas.
8. Impine los vagamundos.
9. Hace desaparecer los ladrones y disminuye los retiros en un 90 por 100; sin necesidad de aumentar la Guardia civil.
10. Dignifica y eleva al pobre, haciéndolo moderado, prudente, religioso.
11. Se inflama en amor a la familia.
12. Fomenta la riqueza así la familiar como la común y nacional.

13. Instruye a los analfabetos en la ciencia de la vida, sin maestros ni libros.

14. Aprende a ahorrar el que nunca supo y en amar el que solo sabía odiar.

15. Fomenta la vida en el campo, la más sana y segura para el cuerpo y para el alma.

16. Resuelve el problema de las casas baratas; sin subsidios del Estado.

17. Fomenta todas las virtudes y aminora y extingue todos los vicios.

18. Resuelve de raíz el pabelón social.

19. Soluciona el crédito agrario en su más amplio concepto.

20. Es la vida de la fé de la esperanza y del amor.

Ciertamente es digna de gratitud a Nuestro Dios el ser hijos de la Iglesia cuando percibimos enseñanzas tan hondamente saludables de sus representantes en la tierra los Romanos Pontífices. ¡Qué luminosa es la Enciclica Rerum Navarum publicada hace cuarenta años y como si lo fuera en nuestros días hasta tal punto que el actualmente reinante Pío XI la haya conmemorado con otra, Quadregésimo

anno. Pongamos todos los socios del Sindicato Católico de Poble de Mafumet delante de nuestra vista estas palabras del actual Pontífice. Cuarenta años han transcurrido desde la publicación de la magistral Enciclica "Rerum Navarum" de León XIII y todo el Orbe católico se apresura a conmemorarla con la brillantez que se merece tan excelso documento". — Porque si todos los Sindicatos y obras católicas tienen deuda de gratitud, celebrar tan fausto acontecimiento nadie debe ganarnos a nosotros que llevamos ventaja a muchos en haber la puesto en práctica. Que no falte en las casas de nuestros labradores tan aureo documento y junto con el del Papa reinante enseñarlos a nuestros hijos hasta que los sepan todos de memoria. En las mesas mostradores de las tiendas y comercios, en ciudades y pueblos se debería encontrar siempre un ejemplar a mano de tales Encíclicas mientras espera el cliente, en lo cual imitaríamos a naciones tan aventajadas en la civilización como Bélgica.

**

Pocos años son los transcurridos por esta Obra, son escasos y la tarea llevada a término ha sido considerable. Levantemos nuestros corazones sobre las sombras del momento; no nos dejemos dominar de un pesimismo enervante. Sea nuestra labor algo positivo, callado, pero enérgico. El espíritu que nos informa como empapado del de Cristo, es arrollador en todo tiempo y sobre toda suerte de enemigos. Demos una mirada a otras naciones y veremos como trabajan y vencen nuestros hermanos los belgas en la organización de la gente del campo. Ellos tienen la gloria de poseer la organización agraria más perfecta en Europa, el Boereudoud, pero tampoco olvidemos que llevan en tan grandiosa obra empleados más de 40 años de incansante trabajo. Porque estas grandes obras no se improvisan, y los destinados a conducirlas deben ser hombres consagrados a la empresa con exclusión de toda otra actividad social o política, hombres que sepan todo el valor que tienen estas dos palabras: Constancia y tiempo: (Sin estos dos factores es imposible hacer triunfar ningún plan. Las obras profesionales económicas y sociales exigen una consagración a ellas por parte de sus directores y empleados: ellas deben constituir su ocupación exclusiva su preocupación cívica.)

Sea vuestro Sindicato en la organización agraria, hoy más necesaria que nunca, un grano de arena en la obra del porvenir, como puede prometerse del amor que le profesan los que le conocen, el respeto de sus enemigos y el favor que le viene dispensando el crédito. El nervio en que inspirado su desarrollo hasta el presente y en el cual atribuimos todo el éxito obtenido, tuvimos la satisfacción inmensa de verlo establecido y sentado como base de estas obras sociales católicas e nel Congreso Nacional de Acción Católica celebrado en Madrid en 1927, a saber: Crédito; Banco de España; Orientaciones; católica; sin mezcla de política alguna.

Cayetano Ivern, pbro.

Ha sortit ja el primer fascicle del

DICCIONARI GENERAL DE LA LENGUA CATALANA

DE LA

per

POMPEU FABRA

L'obra cabdal que tots els catalans esperaven

Constarà de 20 a 25 fascicles, de publicació quinzenal, al preu de 250 pessetes. Un cop acabada l'obra, el preu serà augmentat.

Envieu de seguida la vostra subscripció a la

LLIBRERIA TARRACONENSE

JOAN ANTONIO GUARDIAS

Plaça de la República, 53

Telèfon 662

Don _____ domiciliat a _____

carrer _____, número _____, prega a la "Llibreria Tarraconense,, de Joan Antònio Guàrdias que el subscrigui al DICCIONARI GENERAL DE LA LENGUA CATALANA per Pompeu Fabra, al preu de 250 pessetes fascicle.

(Signatura)

Pastoral del Ilmo. Dr. D. Isidro Gomá, Obispo de Tarazona, sobre el artículo 24 de la nueva Constitución

(Conclusión)

3.ª — Incapacidad de adquirir y conservar por sí o por persona interpuesta más bienes de los que, previa justificación, se destinan a su vivienda o al cumplimiento de sus fines privados. — El desarrollo, los fines, los medios para llenarlos, de un instituto religioso, es tan sometidos, como la misma fundación, a la autoridad de la Iglesia. Esta disposición importa, a lo menos, un recelo y un derecho a fiscalizar arbitrariamente y a cohibir la vida religiosa. Es una intervención financiera en la administración de los institutos religiosos que se presta, en su ejecución, a abusos fáciles de adivinar.

4.ª — Prohibición de ejercer la industria, el comercio y la enseñanza. — Repetimos que los fines y la evolución de los institutos religiosos dependen de la autoridad eclesiástica. Con esta ley

se priva a la sociedad civil de un valioso concurso en el desarrollo de la actividad ciudadana. La historia habla muy alto en favor de esta actividad ejercida por algunos institutos. Los posibles abusos se evitarían con una ley reguladora de esta actividad. Es inadmisibles, por contrario al derecho natural, a los fines de determinadas órdenes religiosas y a la misma utilidad pública la prohibición de enseñar; más aún cuando algunas órdenes religiosas han dado pruebas de competencia máxima en el ejercicio de la función docente.

5.ª — Sumisión a las leyes tributarias del país. — Cuando el Estado se percataba de la utilidad inmensa de las órdenes religiosas, les concedió la exención tributaria. Ahora la tendencia es restrictiva. Ello reportará daños enormes a muchas casas religio-

sas que viven de limosna y de milagro; tanta es la estrechez de muchas de ellas, — la hemos visto y admirado, — que la gente mundana no es capaz siquiera de concebirla.

6.ª — Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la intervención de los bienes, en relación con los fines de la Asociación. — Con buena voluntad, el Estado varía prodigios, en la administración y en la eficacia de ella, en las casas de religión. Como ley, es abusiva y contraria a la naturaleza de los institutos religiosos. Puede ser un instrumento de vejamen y sería seguramente ocasión de múltiples impertinencias e indiscreciones. Los bienes de las órdenes religiosas podrán ser nacionalizados. — No lo pueden ser sino por la violencia, por muchas razones que no exponemos aquí por no alargarlos.

Y ponemos fin a esta ya larga Instrucción, amados diocesanos, puntualizando el objeto de ella: ilustraros, primero, en las verdades católicas sobre estos puntos fundamentales de la Constitución, para que os hagais cargo de los deberes que impone la ley humana y de los derechos que, en las mismas materias, puedan alegar la ley divina y eclesiástica y hasta la misma ley

natural. Y luego invitamos a conservar incólume el depósito de la verdad y de la tradición cristiana y a rogar a Dios que, por los mil caminos que tiene su pródigo poder y su fuerte y suave estrategia, disponga las cosas humanas en forma que no nos veamos jamás constreñidos a obrar contra nuestra conciencia. En el cumplimiento de estas disposiciones legales que acabamos de comentar sencillamente, como en otras que tal vez toquen más pronto y más inmediatamente a la práctica de la vida cristiana, jamás os incitaremos a la resistencia, cuanto menos a la rebeldía, mientras podamos movernos en el ambiente de la ley sin chocar con nuestra conciencia o con la ley superior de Dios o de la Iglesia.

Nos son muy necesarias, amados diocesanos, la paciencia, la caridad y la prudencia: "Que el Señor dirija nuestros corazones y nuestros cuerpos en la caridad de Dios y en la paciencia de Cristo (11).

Pero con estas virtudes cristianas, debemos ejercer la del santo celo por la gloria de Dios y el advenimiento de su santo reino: lo que quiere decir que debemos aprovechar toda coyuntura, dentro del orden legal establecido, para la restauración

de todas las cosas en Cristo, yendo con todo nuestro esfuerzo a la conquista de cuanto hemos perdido, que es muchísimo, tal vez por nuestra desidia.

Si es necesario hacernos violencia — y el rudo batallar siempre la exige — hagámonosla, porque está escrito, y es palabra del mismo Hijo de Dios, nuestro santísimo Señor Jesucristo, contra quien se ha desatado el poder de las tinieblas, que "el reino de Dios se alcanza a viva fuerza, y sólo los que se la hacen, lo alcanzan" (12).

En nuestro Palacio episcopal de Tarazona, a 30 de octubre de 1931.

† ISIDRO, Obispo de Tarazona, Admor. Aplico. de Tudela.

- (1) León XIII; Enc. Libertas.
- (2) León XIII; Enc. Immortale Dei.
- (3) Pío X; Supremi.
- (4) León XIII; Libertas.
- (5) León XIII; Immortale Dei.
- (6) I Cor. 13-14.
- (7) Lc. 22, 31; Mt. 16, 18.
- (8) Pot. 2, 18.
- (9) I Cor. 10, 29.
- (10) Macaulay; Historia de In-
- (11) 2 Thes. 3, 5.
- (12) Mat. 11, 12.

